

✠
**NOS DON JOSEF CLIMENT,
POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA
Santa Sede Apostolica Obispo de Barcelona, &c.**

*Al Clero Secular, y Regular de nuestra
Diocesis salud, y bendicion en nuestro Señor
Jesu-Christo.*

CON fecha de diez y seis de Agosto del año de mil setecientos se-
tenta nos escribió el difunto Ilustrísimo Señor Don Thomás Az-
puru, Arzobispo de Valencia, y encargado de los negocios de la
Corte de España en la de Roma, la siguiente Carta:

„ Ilustrísimo Señor = Muy Señor mio: Agitados algunos Sacerdotes
„ del justo reparo que encuentran, en que se celebre el Santo Sacrificio
„ de la Misa, saltando en cosa de consideracion á lo prevenido por los
„ sagrados Ritos, han hecho presente al Papa, que en el Principado de
„ Cataluña hay varios Altares consagrados por los Señores Obispos; y
„ no obstante que todavia no se ha hecho en ellos la reposicion de Reli-
„ quias necesaria, para que se pueda celebrar el Sacrificio de la Misa, se
„ dice esta sin escrupulo en los referidos Altares.

„ Entendido su Santidad de esta cierta noticia, me ha encargado
„ la comunique á V. S. I. para que si en alguna de las Iglesias de esta su
„ Diocesi se hallan Aras que no tengan la expresada reposicion de Reli-
„ quias, amás de la Consagracion, use V. S. I. de su Jurisdiccion, y de
„ las providencias que sean necesarias, para que cesse este abuso.

„ Espero que V. S. I. me acusará el recibo de esta carta, para que
„ con su respuesta pueda yo poner en la Pontificia inteligencia la pun-
„ tual obediencia, que, como devo, he dado al venerado encargo de
„ su Santidad.

„ Con este motivo tengo el de ofrecerme á la disposicion de V. S. I.
„ deseando me dé ocasiones, en que poderle servir, y que nuestro Señor
„ guarde su vida muchos años. Roma, á 16. de Agosto de 1770. = Ilus-
„ trísimo Señor = B. I. m. de V. S. I. su mas atento obligado servidor,
„ y Capellán, Thomás Arzobispo de Valencia. = Ilustrísimo Señor Don
„ Josef Climent.

En respuesta á esta Carta dignimos ser cierta la noticia, que tenía su
Santidad; constandonos, que algunos Predecesores nuestros en la Consa-
gracion de las Aras omitieron la reposicion de Reliquias; acomodandose,
segun parece, á la opinion de Suarez, Vazquez, Conink, y otros mo-
dernos Provabilistas, que escribieron no ser de esencia, ni de precepto
esta reposicion. Y aunque juzgáramos, que no solo es mas segura, sino
mas probable, y aun cierta la sentencia de Santo Thomás, que, con el
apoyo de los sagrados Canones, y de los monumentos mas respetables
de la antigüedad, enseñó, como una verdad indubitable, ser necesaria

la reposición de Reliquias en la Confagración de las Aras; con todo nos pareció, que no convenia mandar, que se recogieran las que estuviesen confagradas sin Reliquias. Lo 1. porque estava tan arraygado, y extendido el provabilísimo, que muchísimos sin duda nos huvieran calificado de nimiamente rígidos, si nos huviessemos empeñado en corregir este, y otros abusos, sostenidos con opiniones de Autores de tanto credito. Lo 2. porque la malicia podría de sí tomar pretexto, para decir, que nuestra providencia se dirige à censurar la conducta de nuestros Predecesores. Lo 3. porque no podríamos retirar aquellas Aras antes que, para suplir su falta, confagrassemos otras con Reliquias. Pero añadimos, que, haviendo declarado su Santidad ser intolerable aquel abuso, cessaron nuestros reparos; y obedeciendo su precepto, confagraríamos las Aras con Reliquias; y que en su consecuencia mandaríamos traer las que no las tienen para suplir su falta.

En efecto, teniendo prevenidas trecientas Aras, resolvimos confagrarlas en la Iglesia Parroquial de nuestra Señora del Pino el dia 4. de Mayo del año 1772. con la inteligencia de que podríamos hacer la Confagración en una mañana, por havernos dicho, que en menos de seis horas poco ha, se havia confagrado casi igual numero de Aras. Pero devió ser equivocada aquella noticia; pues huvimos de emplear diez y ocho horas en dos dias, para concluir la Confagración. Fuera de esto vimos, que era tal la falta de Aras, que al instante se despacharon todas; quedando muchísimos sin las que necesitavan para sus Iglesias, segun nos digeron los Obreros, ó Fabriceros de aquella Parroquia, que se encargaron de distribuir las, y de percibir el precio que costaron, à beneficio de la Obra. Así que dimos orden, para que se labrasen otras muchas, que yá se trageron à nuestro Palacio, y pensamos confagrar, con el favor de Dios, despues de la semana de Pascua de Resurrección; y al mismo tiempo pondremos Reliquias en las que se confagrarán sin ellas.

A este fin encargamos à todos los Retores de las Parroquias, y à todos los Prelados de los Conventos de nuestro Obispado, que antes de la *Dominica in Albis* remitan à esta Ciudad, con la debida decencia, las Aras que tuvieren confagradas sin Reliquias; para que se entreguen al Obrero menor de nuestra Santa Iglesia Cathedral, que se encargará de recibirlas. Pero advertimos, que las Aras han de tener dos palmos en quadro, ó poco menos; haviendo observado en nuestra Visita, que muchas son tan pequeñas, que apenas pueden caber en ellas el Caliz, y la Patena. Amás deve hacerse en ellas en el lugar correspondiente un hoyo, en que se han de colocar las Reliquias. Fuera de esto se hace preciso, que en las Aras se escriva el nombre de la Iglesia, para que no se confundan unas con otras, y pueda restituirse à cada uno la suya.

Tal vez todas las Aras, que tienen algunas Iglesias, se confagrarán sin Reliquias. Y como su Santidad tuvo à bien hacernos saber, que permitia se celebrara en ellas el Santo Sacrificio de la Misa, mientras que no las tuvieren con Reliquias; prevenimos, que se traygan ahora algunas, y despues de recogidas estas, podrán traerlas las otras. Pero haciendo juicio, que esta diligencia no bastará, para que todas las Iglesias, sujetas à nuestra Jurisdicción, tengan devidamente confagradas todas las Aras de que necesitan, confagrarémos, segun antes se dijo, las que hemos hecho traer, en nuestra Iglesia Cathedral; cuyo Obrero menor se encargará de darlas por el precio de quatro peetas, que ha costado cada una; quedando su producto à beneficio de la Obra de la misma Santa

Igle-

lesia. Pero con la advertencia; de que nuestro animo es, de que solamente sirvan para las Iglesias de nuestro Obispado; pues es especialísima obligación, que tenemos de procurar, que en ellas se corrijan los abusos, y se observen las sagradas Leyes, que prescribe la Santa Sede Apostolica.

A la verdad tuvimos grandísimo gozo, quando nuestro Santísimo Padre Clemente XIV. de gloriosa memoria, acordandonos nuestra obligación, declaró, que es abuso intolerable confagrar las Aras sin Reliquias. Porque esta declaración deve abrir los ojos à quantos intentan persuadir, que la inobservancia de las mas sagradas Leyes con el tiempo llega à ser legitima prescripción, que las deroga; aunque el Soberano Legislador, ni lo sufra, ni lo sepa; antes bien deve suponerse, que lo reprueba; como lo demuestra el caso presente. Pues apenas el Sumo Pontífice tuvo noticia, de que en esta Provincia se haviam confagrado las Aras sin Reliquias, declaró ser abuso, digno de remedio. Y el mismo juicio devemos hacer de otras muchas inobservancias de los sagrados Ritos, que se sostienen con el especioso titulo de costumbres, y apoyadas de pretensas provabilidades; pues ciertamente las reprovarian los Sumos Pontífices, si llegaran à faberlas; bajo cuyo supuesto, aunque expresamente no las reprueven, deven reputarse verdaderos abusos.

Quisieramos, que, gobernandose por estos principios, se abstuvieran de confagrar Aras semejantes, à quienes los Sumos Pontífices no solo no les concedieron esta facultad; sino que expresamente declararon, que no les compete; como puede verse en la carta Circular del Cardenal Prefecto de la sagrada Congregación de Ritos, escrita de orden de Benedicto XIV. en 31. de Marzo de 1744. en la qual mandó, que se observara lo dispuesto en el Decreto General de Alexandro VII. que, entre otras cosas, declaró ser privativa de los Obispos la facultad de confagrar las Aras para las Iglesias de su Jurisdicción. Y es prueba clara de que Clemente XIV. no sabia, y menos consentia, que otros, que los Obispos, confagrasen Aras en esta Provincia, el que la orden, de que se repusieran en ellas las sagradas Reliquias, solamente se dirigió à los Señores Obispos.

Igualmente deseamos, que todos los Eclesiásticos de nuestra Diócesis observen exactísimamente los sagrados Ritos; depues de la preocupación, de que pueden licitamente hacer lo que fallamente suponen haverle hecho siempre. Decimos fallamente; porque no es creíble, que, recien promulgadas aquellas leyes eclesiásticas, dexaran de observarlas nuestros Mayores. Y cómo puede la culpable posterior inobediencia ser loable costumbre; siendo, como es, contra la mente, y voluntad de la suprema Cabeza de la Iglesia?

Con justísimo motivo se lamentava la Santidad de Alexandro VII. de que se huviesse furivamente introducido un modo de opinar del todo ageno de la simplicidad Evangelica; y con el fin de enfachar, en la apariencia, el camino del Cielo, que Jesu-Christo declaró ser angosto; y de aligerar el yugo de la Ley de Dios, que solamente su amor, segun decia San Agustín, puede suavizar. En verdad atos ha con horror oímos decir à algunos Provabilistas, que no saben Theologia Moral aquellos, que, fundados en los testimonios de la sagrada Escritura, Concilios, y santos Padres, procuran obligarnos à la mas exacta observancia de los mandamientos de Dios, y de la Iglesia; sino aquellos, que ingeniosos encuentran razones, con que eximirnos en todo, ó en parte, de esta obligación. Ciertamente tales Provabilistas no muestran amar à la Ley de Dios, como la amava David.

Du-

Desearnos, A. H. N. diremos una y otra vez, que todos, abominando semejante licencioso modo de opinar, y siguiendo el ejemplo del Real Profeta, pidamos à Dios, que ponga por norte de nuestros pasos à su santa Ley, que nos guie por el recto camino del Cielo. Y finalmente exortamos à todos los Sacerdotes, que tengan muy presente, que, celebrando el santo Sacrificio de la Miffa sobre las Aras legitimamente consagradas, al tiempo de besarlas, diráti de aqui adelante con toda verdad: *Os rogamus, Señor, que os dignets perdonar todos nuestros pecados por los meritos de los Santos, cuyas Reliquias están aqui colocadas;* paraque con esta memoria procuren celebrarle con la pureza, y veneracion, con que en los primeros siglos de la Iglesia se celebrava sobre los sepulcros de los Martires. Amen. Dada en nuestro Palacio Episcopal de Barcelona, à 5. de Abril de 1775.

Josef, Obispo de Barcelona.

Lugar del Se  llo.

Por mandado del Ilustrissimo Sr. Obispo mi Señor

Dr. Domingo Roig Secretario.